



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL (PTEE-I)

El presente documento unifica el marco estratégico de integridad con las directrices impartidas por la Gobernación de Antioquia en la Circular N° 2026090000114, con el propósito de fomentar buenas prácticas de integridad, transparencia y autorregulación en la gestión del Fondo Mixto.

ASPECTOS GENERALES

I. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva del Fondo Mixto establece la presente **Política de Cumplimiento** como compromiso institucional de alto nivel, orientada a garantizar la integridad, transparencia y autorregulación en todas las actuaciones del Fondo. Esta política rige las actividades de todos los colaboradores, directivos y contratistas.

II. POLÍTICAS ESPECÍFICAS (Conforme a Circular 2026090000114)

En cumplimiento de las directrices impartidas por la Gobernación de Antioquia, se establecen las siguientes políticas complementarias:

- **Política de Viajes:** Regulación estricta para la gestión de viáticos y viajes institucionales, garantizando la eficiencia en el gasto.
- **Política de Donaciones:** Protocolo para la recepción y gestión de donaciones bajo principios de transparencia y prevención de conflictos de interés.

III. MATRIZ DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES

La dirección general deberá efectuar:

- **Identificación de Riesgos:** Mapeo exhaustivo de riesgos de corrupción en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- **Ejercer Controles Mitigantes:** Ejercicios de autoevaluación semestral para identificar riesgos críticos en la contratación y gestión administrativa.

IV. RESPONSABILIDADES Y GOBERNANZA

Se definen las responsabilidades dentro del PTEE-I:

- **Junta Directiva:** Aprobación, seguimiento y suscripción de políticas de cumplimiento y ética.



- **Gerente (Director de la Entidad):** Verificación de denuncias, aplicación de medidas correctivas ante hallazgos de fraude o corrupción, y traslado a autoridades competentes.
- **Revisor Fiscal:** Auditoría y verificación independiente de los procesos establecidos en este programa.

V. MECANISMOS DE DETECCIÓN Y RESPUESTA

- **Canal de Integridad:** Buzón de denuncias (Fondomixtoitagui@itagui.gov.co) con garantía de anonimato y no represalias.
- **Debida Diligencia:** Procedimiento obligatorio de verificación de antecedentes (judiciales, contraloría, procuraduría, RNMC) antes de la vinculación de proveedores, aliados y contratistas.
- **Cero Tolerancia:** Política pública y expresa frente a actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

A. PROGRAMA DE INTEGRIDAD: ESTRATEGIA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

Este programa constituye el marco para prevenir, detectar y reaccionar ante conductas que afecten la transparencia institucional.

1. Prevención y Gestión de Riesgos

- **Identificación de Riesgos Contractuales:** Obligatoriedad de mapear riesgos de corrupción en todas las etapas del proceso de selección (precontractual, contractual y postcontractual) conforme al Manual de Contratación.
- **Debida Diligencia (Due Diligence):** Procedimiento de verificación obligatoria de antecedentes, capacidad jurídica y técnica de proveedores, aliados y contratistas antes de su vinculación.
- **Estudios de Mercado Transparentes:** Todo proceso de contratación debe estar soportado por un estudio de mercado.

2. Mecanismos de Detección y Respuesta

- **Canal de Integridad:** Implementación de un buzón de denuncias (correo electrónico: Fondomixtoitagui@itagui.gov.co) que garantice el anonimato y la no represalia.
- **Protocolo de Investigación y Sanciones:** al Director de la Entidad le corresponde verificar las denuncias, respetando el debido proceso, con aplicación de medidas



correctivas ante hallazgos de fraude o corrupción y dar traslado a las autoridades competentes.

B. LINEAMIENTOS SEGÚN CIRCULAR DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1. Clasificación del Nivel de Riesgo

La entidad se clasificará anualmente conforme a los siguientes criterios definidos por la autoridad de vigilancia:

Para el año 2026 la entidad se clasifica como nivel de riesgo BAJO:

Nivel de Riesgo	Criterios Financieros (SMMLV)	Requerimientos Mínimos
BAJO	Ingresos $\leq$ 3.000 o Activos $\leq$ 5.000	DEBIDA DILIGENCIA: Cumplimiento del Manual de contratación y verificación de lista de chequeo RESPONSABLE: DIRECTOR DEL FONDO MIXTO BUZON DE DENUNCIAS: correo electrónico: Fondomixtoitagui@itagui.gov.co DIVULGACIÓN: Publicación en la pagina web de la entidad
MEDIO	Ingresos $\leq$ 10.000 o Activos $\leq$ 15.000	Capacitación anual, Debida diligencia.



Nivel de Riesgo	Criterios (SMMLV) Financieros	Requerimientos Mínimos
ALTO	Ingresos > 10.000 o Activos > 15.000	Oficial de Cumplimiento, Capacitación semestral, Políticas específicas.

2. Obligaciones en la Contratación

En todos los procesos contractuales se deberá verificar el cumplimiento de la **Lista de Chequeo FMPCAI**, asegurando la vigencia de antecedentes (judiciales, contraloría, procuraduría, RNMC) y la inexistencia de inhabilidades.

3. Cláusula Contractual Obligatoria (LA/FT/FPADM)

Todo contrato deberá incluir la siguiente estipulación:

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO A LA PROLOFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Las Partes declaran que, directa o indirectamente:

- a) Cumplen y cumplirán en todos los aspectos con todas las leyes y regulaciones pertinentes contra la corrupción, el soborno, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva o leyes de sanción económica y *anti-boicot* que les son aplicables, incluyendo sin limitación, el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1108 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, el *Foreign Corrupt Practices Act of 1997- FCPA* (en español, la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos de América), el *UK Bribery Act 2010* (en español, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010), con todas sus enmiendas o modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o leyes de sanción económica y *anti-boicot* (en adelante, colectivamente, las **“REGULACIONES APLICABLES”**).
- b) Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento, no son, ni han sido parte en ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre identificada en una lista nacional o internacional de relación de personas (individuos o entidades) o países que, de acuerdo con el organismo que las publica,



pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a la Lista de Sanciones de Al- Qaida , Lista OFAC, Lista del Banco Mundial de Fraude y Corrupción, Lista del Banco de Inglaterra, personas buscadas por Interpol y lista BID, cada una en su versión modificada, complementada o sustituida de vez en cuando (las **"LISTAS RESTRICTIVAS"**).

- c) Que hasta donde se tiene y se debe tener conocimiento, ni las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la junta directiva, aparecen en una LISTA RESTRICTIVA o que haya sido objeto de cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial en relación con las REGULACIONES APLICABLES.
- d) Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, extracción ilegal de minerales, narcotráfico o soborno, y en general de cualquier actividad ilícita.
- e) Sus operaciones no han sido ni serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.
- f) Para realizar el objeto del CONTRATO, no contratarán ni tendrán vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno.
- g) No han dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado (ni lo harán en un momento futuro), sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad o ventaja indebida, económica o de otro tipo, a cambio de que una persona que (i) tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (ii) ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (iii) ostente la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional, (iv) sea candidato a un cargo público o representante de un partido político, (v) actúe en capacidad



oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales ("**SERVIDOR PÚBLICO**") realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con el presente CONTRATO.

- h) No han realizado ni realizarán ninguna de las siguientes transacciones en relación con el CONTRATO: (i) recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude y soborno de un SERVIDOR PÚBLICO; (ii) participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona terrorista, o (iii) participar en cualquier transacción o realizar negocios con una persona natural o jurídica, entidad legal o país que esté incluido en una LISTA RESTRICTIVA.
- i) No tienen antecedentes judiciales, ni están o han estado involucrados o sujetos a ninguna investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción por parte de alguna autoridad gubernamental con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, extracción ilegal de minerales, o con delitos asociados al soborno o corrupción, o con delitos que sean fuente de los delitos referidos o con respecto a alguna ofensa o presunta ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES.
- j) No están o en algún momento se han involucrado, ni se involucrarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES o un delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al soborno o corrupción, o delitos que sean fuente de estos.
- k) Las Partes se autorizan recíproca y expresamente, para que la otra Parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
- l) El CONTRATISTA se compromete a apoyar labores de verificación de datos y procedimientos de auditoría que a bien tenga el CONTRATANTE implementar para verificar la aplicación de medidas de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- m) Las Partes quedarán eximidas de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que el CONTRATISTA le proporcione para la celebración de este CONTRATO.
- n) Este CONTRATO se podrá dar por terminado de manera anticipada por justa causa, y sin que se cause indemnización alguna, si alguna de las Partes, sus accionistas o



funcionarios: **(a)** son incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo y cualquier otra LISTA RESTRICTIVA; o, **(b)** se les inicia por parte de las autoridades competentes, cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

- o) Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente CONTRATO, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar las REGULACIONES APLICABLES y se obliga realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados con o provengan de, actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

C. CODIGO DE ETICA

Este Código define los estándares de comportamiento exigibles a todos los funcionarios, directivos, contratistas y colaboradores del Fondo Mixto.

1. Principios de Conducta

- **Legalidad y Acatamiento:** Toda decisión debe fundamentarse en la Constitución, la Ley, el Decreto de creación y los Estatutos de la entidad.
- **Transparencia en la Gestión:** Priorizar la publicidad de los actos administrativos y procesos de selección, evitando cualquier ocultamiento de información relevante.
- **Eficiencia en el Gasto:** Compromiso con el uso racional de los recursos públicos y privados administrados por el Fondo, maximizando su impacto social y cultural.

2. Reglas Específicas y Buenas Prácticas

- **Conflictos de Interés:**
 - Prohibición de participar en procesos de evaluación o decisión donde exista un interés personal, familiar o comercial directo o indirecto.
 - Obligación de declarar cualquier situación de conflicto de forma inmediata ante la instancia superior o la Junta Directiva.



- **Trato con Proveedores y Contratistas:**
 - Queda estrictamente prohibido solicitar o aceptar regalos, comisiones, favores o promesas de beneficio personal de actuales o potenciales proveedores.
 - Las relaciones con terceros deben basarse en la igualdad de oportunidades y la neutralidad técnica.
- **Protección de la Información:** Manejo responsable de los documentos precontractuales y financieros, evitando filtraciones que otorguen ventajas indebidas a ciertos proponentes.

3. Compromiso con el Manual de Contratación

- **Selección Objetiva:** Asegurar que los criterios de calificación (como los puntajes económicos y técnicos) sean claros, medibles y no direccionados.
- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** Verificación rigurosa de que ningún contratista se encuentre incurso en las prohibiciones legales o estatutarias para contratar con el Fondo Mixto.

El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Gobernación de Antioquia, manifiesta de manera pública y expresa su política de **Cero Tolerancia** frente a cualquier acto que atente contra la integridad y la transparencia institucional.

Bajo esta premisa, la entidad establece los siguientes compromisos:

- **Rechazo Absoluto a la Corrupción:** Se prohíbe terminantemente a todos los funcionarios, directivos y contratistas dar, ofrecer, prometer o solicitar cualquier beneficio indebido o ventaja económica para influir en decisiones relacionadas con el objeto social o la administración de recursos públicos.
- **Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** La entidad implementará rigurosos procesos de debida diligencia para asegurar que sus operaciones no sean instrumentalizadas para el ocultamiento, manejo o inversión de recursos provenientes de actividades ilícitas. (cláusula contractual y verificación de antecedentes)
- **Cero Vínculos con la Ilegalidad:** No se establecerán ni mantendrán relaciones contractuales o comerciales con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas a actividades de narcotráfico, financiación del terrorismo.
- **Integridad en la Gestión:** Todas las actuaciones del Fondo Mixto deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el gasto, garantizando que el uso de los recursos maximice el impacto social y cultural sin desviaciones para beneficio privado.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

- **Protección al Denunciante:** Se garantiza la confidencialidad y la protección contra cualquier tipo de represalia para quienes utilicen el **Canal de Integridad** (correo electrónico institucional) para reportar irregularidades, sospechas de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la aplicación de medidas correctivas, terminación unilateral de contratos por justa causa, sin perjuicio de las acciones legales ante las autoridades competentes.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Representante Legal